BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2533 | **Buenos Aires Viernes 28 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Numero suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando los programas de las loterias á sortearse en Mayo próximo.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Vista la presente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º Art. 3º del Decreto reglamentario de la ley Nº. 3313,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse durante el mes de Mayo próxmo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE EL DÍA 17 DE MAYO DE 1902.

18 millares con 3.600 premios.

18.000 billetes á	$ 15	son	$ 270.000	á	$ 5	son	$	90.000
A deducir 25 %		"	" 67.500	25 %		"	"	22.500
75 % en premios			$ 202.500	75 %		"	$	67.500

Premios

1	de		$	80.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	10.000	"	1	"		"	2.500
9	"	1.000	"	9.000	"	9	"	350	"	3.150
14	"	500	"	7.000	"	14	"	150	"	2.100
20	"	200	"	4.000	"	20	"	100	"	2.000
55	"	100	"	5.500	"	55	"	50	"	2.750
1.700	"	30	"	51.000	"	1.700	"	10	"	17.000
1.800	term. últ. cifra	20	"	36 000	"	1.800	term. últ. cifra	10	"	18.000
3.600	Premios		$	202.500		3.600	Premios		$	67.500

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL DÍA 31 DE MAYO DE 1902.

16 millares con 2.000 Premios

16.000 billetes á	$ 25	son	$ 400.000	á	$ 5	son	$ 80.000
A deducir 25 %		"	" 100.000	25 %		"	" 20.000
75 % en premios		"	$ 300.000	75 %		"	$ 60.000

Premios

1	de		$	150.000	Corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	20.000	"	1	"		..	4.000
1	"		"	5.000	"	1	"		"	2.000
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.200	"	2.400
7	"	1.000	"	7.000	"	7	"	500	"	3.500
14	"	500	"	7.000	"	14	"	200	"	2.800
36	"	200	"	7.200	"	36	"	100	"	3.600
58	"	100	"	5.800	"	58	"	50	"	2.900
1.880	"	50	"	94.000	"	1.880	"	10	"	18.800
2.000	Premios		$	300.000	"	2.000	Premios		$	60.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL DÍA 6 DE MAYO DE 1902.

20 millares con 3.800 premios

20.000 billetes á	$ 15	son	$ 300.000	á	$ 5	son	$ 100.000
A deducir el 25 %		"	" 75.000	25 %		"	" 25.000
75 % en premios			$ 225.000	75 %		"	$ 75.000

Premios

1	de		$	100.000	corresponde	1	de		$	25.000
1	"		"	10.000	"	1	"		"	2.750
2	"	2.000	"	4.000	"	2	"	1.000	"	2.000
5	"	1.000	"	5.000	"	5	"	300	"	1.500
13	"	500	"	6.500	"	13	"	200	"	2.600
21	"	200	"	4.200	"	21	"	100	"	2.100
37	"	100	"	3.700	"	37	"	50	"	1.850
1.720	"	30	"	51.600	"	1.720	"	10	"	17.200
2.000	term. últ. cifra	20	"	40.000	"	2.000	term. últ. cif.	10	"	20.000
3.800	Premios		$	225.000	"	3.800	Premios		$	75.000

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior,

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL DÍA 13 DE MAYO DE 1902.
18 millares con 3 400 premios.

18.000 billetes á	$ 25	son	$ 450.000	á	$ 5	son	$ 90.000
A deducir 25 %		"	" 112.000	25 %		"	" 22.000
75 % en premios			$ 337.500	75 %		"	$ 67.000

Premios

1	de		$	150.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		"	15.000	"	1	"		"	3.500
1	"		"	5 000	"	1	"		"	1.350
3	"	2.000	"	6.0 0	"	3	"	500	"	1 500
10	"	1.000	"	10.000	"	10	"	300	"	3.000
22	"	500	"	11.000	"	22	"	100	"	2.200
38	"	200	"	7.600	"	38	"	50	"	1.900
54	"	100	"	5.400	"	54	"	25	"	1.350
1.470	"	50	"	73.500	"	1.470	"	10	"	14.700
1.800	Term. últ. cifra	30	"	54.000	"	1.800	ter. últ. cif.	10	"	18.000
3.400	Premios		$	337.500		3.400	Premios		$	67.000

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Modificando los Artículos 291 y 292 del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, sobre impuestos internos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Atentas las consideraciones expuestas en la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modificanse los Artículos 291 y 292 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 3884, en esta forma:

«Art. 291 La Administración General de Impuestos Internos, fijará en cada caso, y de acuerdo con la legislación especial que rige la percepción y el control de cada uno de los impuestos internos, el máximun de crédito de que podrán hacer uso los contribuyentes»

«Art. 292 Todo contribuyente que esté atrasado en el pago de impuestos internos, ora sea porque no haya prestado la declaración jurada, ó porque habiéndola prestado, no abone en efectivo ó en letras los impuestos como corresponda en cada caso especial, ó que no levante la letra á su vencimiento, ó sea ella objeto de renovación por el Ministerio de Hacienda, no podrá extraer de la fábrica, los artículos afectados con el impuesto interno, sin abonar previamente en efectivo, el importe de éste».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Jubilando á un empleado de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto que don Juan Suárez, Ordenanza llavero de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones; y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado treinta y un años, un mes y veintiocho días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como también la imposibilidad física en que se halla, para seguir desempeñando el puesto que ocupa en la actualidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro ó sea con la cantidad de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional mensuales, al Ordenanza llavero de la Aduana de la Capital, don Juan Suárez, que es lo que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º, Inciso 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando empleado en Bahía Blanca y Zárate.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Consultando el mejor servicio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador de 2ª para la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Nicasio Solano Larguia, que queda separado, al Receptor de Rentas de Zárate, don Félix Cueto; en lugar de éste, al Contador de 5ª de la Receptoría de Zárate, don Carlos Rosetti, y en vez de éste, al Guarda de empresas particulares del Baradero, don Ernesto Boado.

Art. 2º Nómbrase Oficial de 1ª para la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Eduardo Tate, que queda separado, á don Martín de Miró.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Integrando el Jurado de la Circunscripción Norte.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Jurado de la Circunscripción Norte, en reemplazo de don Francisco Bustamante, cuya renuncia se acepta, á don Juan B. Mignaquy.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Director de la Cárcel del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Cárcel del Territorio Nacional del Neuquen, á don Fructuoso Marín.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Modificando el plan de estudios para los cursos nocturnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Atentas las razones expuestas por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, que aconseja la modificación del actual Plan de Estudios para los cursos nocturnos, y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha en adelante, el Plan de Estudios para los cursos nocturnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, será el siguiente:

1er. AÑO

Cursos regulares

	Horas semanales
Aritmética Comercial	3
Práctica de escritura y nociones de Teneduría de Libros	2
Castellano y correspondencia comercial	3
Caligrafía	2

Cursos libres

Inglés	2
Francés	2
Estenografía y escritura mecánica	2
Geografía é Historia Argentina	2

2º. AÑO

Cursos regulares

Aritmética Comercial	3
Teneduría de libros	2
Castellano y correspondencia comercial	3
Caligrafía	2

2º. AÑO

Curso libre

Inglés	2
Francés	2
Estenografía y escritura mecánica	2
Geografía Comercial é Historia Argentina	2

Art. 2º Para ingresar á los cursos nocturnos, se requieren las siguientes condiciones:

1º Haber cumplido 14 años de edad.

2º La pesentación de un certificado de buena conducta subscripto por dos personas conocidas; rendir ante una Comisión de profesores de la Escuela, presidida por el Director, examen de lectura, Aritmética (números enteros, quebrados y decimales), Gramática Castellana, las partes de la oración y ortografía práctica.

Art. 3º Los alumnos que resulten aprobados en todos los exámenes de las materias que comprenden los dos años de estudios en el curso regular nocturno, obtendrán el título de Dependiente Idóneo de Comercio, y los diplomas serán expedidos por la Dirección de la Escuela, y visados por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad, para comenzar las obras de provisión de agua á La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Vista la nota que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, á fin de habilitar á la mayor brevedad, la parte más indispensable de las obras de provisión de agua potable proyectadas para la Ciudad de La Rioja, dar principio á su ejecución, comenzando por la construcción de dos de las secciones en que se divide el proyecto aprobado por Decreto de fecha 10 de Abril del año ppdo., ó sea por la colocación de la cañería maestra, y construcción de los depósitos de reserva, sin techo, con lo que se conseguiria proveer de agua á algunas de las manzanas más pobladas de la parte central de la localidad.

Que dichas obras pueden emprenderse con los fondos de que se dispone actualmente, como provenientes de la Loteria Nacional, en virtud de la Ley N.º 3967, y los que se reunan por igual concepto hasta fines del corriente año, que en total alcanzarán aproximadamente, á la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100 000 m/n).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la precedente nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad, y de acuerdo con el procedimiento observado en casos análogos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para comenzar las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja, en la forma que lo propone en la nota adjunta, quedando facultada para adquirir por licitación pública ó privada, los materiales necesarios, asi como para ejecutar los trabajos por administración ó por empresa privada según convenga.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando los planos definitivos para el acceso á la Estación Once de Septiembre del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Vistos los planos definitivos que acompaña la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en sustitución de los provisionales que fijuran en el contrato relativo á la modificación de sus vias de acceso á la Estación Once Septiembre, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos que sustituyen en la siguiente forma, á los consignados en el contrato de la referencia: planos A, II, 113 en sustitución del A, II, 80; A, II, 115 á 122 en sustitución del A, II, 85; C, II, 91 en sustitución del C, II, 64; C, II, 98 en sustitución del C, II, 66; C, II, 96 en sustitución del C, II, 76; C, II, 92 en sustitución de C, II, 77; E, II, 273 á 276 y C, II, 103 en sustitución del E, II, 218.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

A contar desde el dia 26 inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de 240 %

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 45

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

AFECTANDO LOS REGIMIENTOS 11 Y 12 DE CABALLERÍA DE LÍNEA, AL SERVICIO DE GENDARMERIA EN EL CHACO.—AGREGANDO AL BATALLÓN 7º DE INFANTERÍA DE LÍNEA, Á LOS EFECTOS DE ADMI ISTRACIÓN, LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA DESTACADA EN LA RIOJA.—NOMBRAMIENTO DE JEFES.—RELEVO DE UN AUXILIAR Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE.—NOMBRAMIENTO DE UN CIRUJANO DENTISTA EN COMISIÓN.—ACLARANDO DOS PASES DE JEFES.—LICENCIAS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Capital Federal, Febrero 25 de 1902.—Vista la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los Regimientos 11 y 12 de Caballeria de linea, que guarnecen el Chaco, serán en adelante afectados al servicio de gendarmeria del mencionado Territorio. Conservarán su número en el arma, pero agregando la denominación «gendarmeria».

Art. 2º De acuerdo con lo que permite el articulo 77, titulo IX de la Ley 4031, no se afectarán conscriptos á la remonta de esos Cuerpos, debiendo ellos constituirse únicamente con contratados y voluntarios.

Art. 3º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar*, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 25 de 1902.—Teniendo en cuenta razones de mejor servicio administrativo, en lo referente á la Compañia de linea, actualmente acantonada en la Ciudad de La Rioja,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de Administración, agrégase al 1er Batallón del Regimiento 7 de Infanteria de linea, la Compañia que se encuentra en la Ciudad de La Rioja.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar*, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 25 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar funciones en la Inspección de Armamentos y Comisiones Técnicas del Arsenal Principal de Guerra, al Mayor don Carlos V. Espinosa 2º Jefe del Regimiento 5º de Caballeria de linea.

Art. 2º. Nómbrase 2º Jefe del Regimiento 5º de Caballeria de linea, al Teniente Coronel don Manuel Silveyra, Auxiliar de la 2ª División del Gabinete Militar.

Art. 3º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar*, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.—Encontrándose vacantes los empleos de Jefe de la 4ª División y Auxiliar de la 3ª División de la Administración Central del Ministerio de Guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 4ª División de la Administración Central del Ministerio de Guerra, al Teniente Coronel don Manuel Rawson; Auxiliar de la misma, y Auxiliar de la 3ª División al Teniente Coronel don Mariano Rodriguez, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuniquese, etc. —QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.—Visto el pedido de relevo, por motivo de salud, solicitado por el Mayor don Antonio V. Madariaga, Auxiliar de la 3ª División, y lo manifestado por el Jefe de la Administración Central del Ministerio de Guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el pedido de relevo solicitado por el Mayor don Antonio V. Madariaga, pasando á revistar en la Plana Mayor Activa, y nómbrase en su reemplazo, al Teniente Coronel don Emilio López, de la expresada Plana Mayor.

Art. 2º Comuniquese, etc., etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

Articulo único. Nómbrase Cirujano Dentista en comisión, con la asimilación de subteniente, á don José Mª. Cartas, quien deberá prestar sus servicios en el Hospital Regional de Concordia. Comuniquese, publiquese y archivese.—RICCHERI.

El pase de los tenientes coroneles don Manuel Etchichury y don Horacio Pintos, á las Inspecciones de Milicias del Rio Negro y Resistencia, respectivamente, dados á conocer en el Nº. 42 de este boletin, debe entenderse con el carácter de jefes de las mismas.

Licencias concedidas:

Al Farmacéutico don Justo Brandán, de la 5ª Región Militar (Cuyo), por 15 dias.

Al Farmacéutico en comisión, don Pablo Ciarlo de la 5ª Región Militar (Cuyo), por veinte dias.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5 de Febrero corriente, ha impuesto al soldado Pedro Fernández del Regimiento 2 de Artilleria de campaña, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de quince dias de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicios, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individio del Ejército, de conformidad con los articulos 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5 de Febrero corriente, ha impuesto al soldado Antonio Sánchez, del Regimiento 10 de Infanteria de linea, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, por haber cometido deserción simple, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército - Arts. 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, ha resuelto con fecha 5 del corriente, imponer al soldado Victorino Arce, del Regimiento 1º de Artilleria de montaña, por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo de tropa del Ejército, de confor-

midad con los Arts. 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
C onel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 22 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 22 2 1902	Semana que terminó el 23/2 1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7 765 77	12 269 99		
B C Equipajes y Encomiendas	376 07	1.232 07		
D Cargas	24 038 15	4.301 12		
F Telégrafo	269 74	34 08		
F G H I J Varios	7 139 50	31.991 07		
Total $ m/n	39.589 23	49 828 33		10 239 10

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
7 semanas 4 dias hasta el 22-2-1902	$ m/n	330.186 26
7 « 5 « « « 23-2-1901	«	341.395 29
Disminución	$ m/n	11.210 03

Suma anterior	$ m/n	290.597 03
« de la semana	« «	39.589 23
Total	$ m/n	330.186 26

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	26.285 —	26.530 —		245
Entrada por kilómetro de trenes $	1 51	1 88		0 37
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de linea $	36 06	45 88		9 82

Publiquese.—*J. Crausse*,

L. Rapelli,
Administrador

R. E. Guzmán
Contador

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiseis dias del mes de Febrero de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones diez y siete mil ochocientos y un pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.149	b'tes	$	164 932
" 6 " Setiembre " 1890	668	"	"	68.586
" 16 " Octubre " 1891	1.272	"	"	96.9:5
" 29 " id " 1891	52	"	"	10.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	51.885	"	"	96.270
" 8 " " " 1894 sin "	18.786	"	"	461.364
" 20 de Septiembre de 1897	118.666	"	"	1.119.291
Emisión antigua auto'da B. Nac.	14	"	"	
	195.492	"	$	2 017 891

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*E. Bunge (hijo)*.—*J. Armesto*.—*C. M. Marenco*, Gerente.—*A. Aubone*, Secretario. *J. Pillado*, Subcontador,—*Juan Battaglini*, Tesorero.

En Buenos Aires, á veintiseis dias del mes de Febrero de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de veintisiete mil trescientos cuarente y siete pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0.50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	914	billetes	$	457 —
« 21 « Agosto « 1890	8.790	«	«	4.395 —
« 29 « Sept. « 18 1	14	«	«	7 —
« 20 « Sept. « 1897	44.976	«	«	22.488 —
	54.694	«	$	27.347 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente. - *E. Bunge (hijo)*.—*J. Armesto*.—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*A. Aubone*, Secretario.—*Jorge Pillado*, Subcontador. — *J. Battaglini*, Tesorero.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procedará á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores.
v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar.
v-1°-Abril.

PATENTES DEL 1er SEMESTRE DE COCHES DE PLAZAS, BICIGLETAS, VELOCÍPEDOS, MOZOS DE CORDEL (CHANGADORES) Y DE PERROS.

El plazo para el pago de estas patentes sin multa, vence el 28 del corriente mes. —*El Jefe de la Oficina de Rentas.*
v-28-Febrero.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 4 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3° corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maíz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredi-

te haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1903.—*Jorge N. Williams*, Secretario v-4 de-Marzo.

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción ó instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc Nº. 12, tapando la junta de la cumbrera, Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc Nº. 14 debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perímetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, conque debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna. —Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-7 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100, Números—17 51 86 131 155 205 235 289 305 362 396 421 673 678 689 693 733 751 757 817.

Série B, de $ 500, Números—37 41 169 181 182 189 210 232 305 318 319 334 338 371 392 427 436 549 573 655 721 727 733

ATRASADOS

Série A, Números 605, 1ª emisión

Série A, 2ª emisión, Números—73 80 81 92 96 429 459 738 746 799 801 828 835.

Série B, 2ª emisión, Números—149 154 155 161 164 674 679 689.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

13	1491	3388	4743	5940	7975	9193	10146
63	1492	3437	4775	5979	8042	9238	10163
79	1641	3467	4827	5980	8121	9251	10191
129	1667	3486	4896	6035	8129	9263	10237
163	1725	3512	4924	6181	8179	9365	10238
206	1839	3559	4951	6187	8188	9380	10260
232	2071	3584	5068	6262	8192	9391	10282
260	2112	3650	5084	6271	8233	9451	10299
367	2265	3665	5108	6289	8251	9492	10375
457	2270	3807	5110	6290	8252	9511	10426
522	2311	3829	5186	6371	8293	9527	10457
555	2328	3856	5212	6385	8349	9588	10492
560	2346	3864	5257	6523	8353	9610	10517
616	2381	3938	5273	6548	8430	9663	10519
643	2450	3954	5334	6759	8522	9674	10572
685	2455	4092	5375	6774	8524	9684	10597
809	2468	4140	5409	6826	8528	9708	10599
814	2499	4213	5461	6943	8559	9709	10626
872	2554	4277	5536	7074	8635	9720	10646
949	2785	4339	5547	7141	8663	9736	10653
970	2803	4356	5551	7169	8688	9758	10679
1048	2804	4382	5576	7178	8714	9818	10697
1105	2815	4403	5594	7205	8765	9827	10710
1176	2961	4415	5639	7265	8918	9921	10732
1207	2971	4417	5675	7269	8930	9923	10763
1261	3057	4434	5689	7283	8950	9929	10779
1273	3069	4523	5713	7314	8984	9949	10791
1285	3082	4529	5730	7354	8993	9991	10799
1292	3092	4556	5753	7403	9056	9995	10800
1323	3098	4577	5801	7644	9059	10028	
1325	3120	4587	5832	7922	9067	10076	
1337	3135	4602	5842	7929	9074	10082	
1408	3157	4636	5885	7930	9084	10089	
1440	3323	4721	5909	7931	9085	10120	

Serie B de $ 500—Números

13	761	1574	2361	2881	3456	3914	4237
98	821	1763	2367	2913	3460	3921	4253
334	870	1868	2420	3013	3538	3956	4275
335	937	1901	2426	3042	3544	3987	4319
434	985	1906	2444	3048	3562	4027	4325
504	1015	1920	2548	3129	3578	4065	4327
543	1031	1970	2631	3135	3643	4097	4367
550	1079	1994	2652	3260	3647	4119	4376
594	1106	2024	2665	3272	3667	4149	4427
632	1254	2128	2710	3281	3776	4157	
684	1339	2333	2730	3370	3815	4168	
686	1430	2336	2731	3384	3823	4206	
726	1468	2345	2821	3435	3827	4223	
735	1482	2357	2879	3447	3841	4228	

Serie C de $ 1000 – Números

40	1697	2404	3277	4068	5328	6536	6943
67	1709	2432	3288	4184	5508	6567	6956
75	1716	2472	3325	4235	5592	6599	6964
192	1732	2501	3437	4312	5611	6621	6974
228	1755	2536	3446	4395	5647	6661	6989
232	1762	2572	3479	4566	5691	6771	7116
287	1781	2640	3480	4724	5742	6781	7123
315	1803	2643	3545	4888	5758	6782	7138
569	1817	2718	3603	4947	5814	6803	7154
639	1847	2731	3651	4966	5832	6812	7158
759	1893	2764	3663	4972	5847	6817	7163
778	1909	2775	3698	4977	5849	6844	7167
905	1928	2808	3717	5006	5874	6851	7173
933	1929	2850	3722	5094	5939	6857	7184
991	1948	2852	3827	5097	6100	6860	7201
1006	1963	2857	3856	5136	6162	6870	7210
1119	1969	2878	3860	5144	6207	6888	7216
1180	2025	2911	3972	5146	6274	6904	7236
1214	2133	2924	3979	5192	6315	6909	7244
1215	2138	2996	4006	5224	6368	6911	
1268	2290	3105	4019	5244	6382	6915	
1474	2321	3203	4029	5259	6399	6919	
1527	2348	3210	4038	5266	6474	6938	
1693	2350	3273	4063	5284	6526	6939	

Serie D de $ 5000—Números

101	579	897	1049	1284	1378	1501
299	704	899	1075	1292	1406	1508
333	724	979	1088	1295	1414	1537
394	729	1002	1114	1308	1426	1553
434	749	1024	1198	1309	1427	1619
495	755	1041	1205	1329	1433	1692

ATRASADOS

Serie A de $ 100.—Números

19	980	2042	3346	4593	5948	8134	9275
31	995	2066	3373	4599	5951	8149	9289
33	996	2067	3436	4625	5954	8168	9303
54	1010	2111	3444	4631	5966	8201	9311
70	1017	2136	3459	4655	6048	8259	9328
99	1018	2177	3537	4681	6072	8299	9344
204	1057	2179	3599	4684	6121	8305	9367
227	1118	2237	3607	4714	6149	8313	9373
242	1120	2264	3610	4716	6163	8327	9435
270	1130	2303	3617	4720	6175	8345	9465
307	1158	2306	3630	4746	6185	8354	9597
443	1188	2308	3678	4786	6199	8376	9635
464	1196	2340	3691	4793	6203	8408	9644
511	1198	2342	3707	4795	6248	8445	9645
554	1248	2358	3783	4803	6254	8465	9657
567	1264	2384	3791	4834	6269	8506	9659
570	1340	2436	3803	4862	6627	8512	9662
578	1355	2490	3857	4864	6637	8536	9694
602	1391	2528	3865	4869	6639	8690	9696
655	1399	2539	3887	4874	6664	8720	9788
661	1404	2575	3958	4996	6692	8740	9810
666	1423	2609	3986	5009	6743	8776	9849
697	1532	2620	4015	5027	6941	8795	9877
702	1566	2657	4071	5047	6958	8796	9890
721	1572	2686	4129	5066	6986	8816	9895
726	1599	2701	4130	5096	6995	8821	9935
740	1607	2750	4291	5163	6997	8824	10069
747	1676	2780	4301	5169	7020	8836	10125
791	1677	2808	4320	5185	7091	8851	10128
837	1700	2809	4330	5268	7326	8869	10149
844	1718	2824	4342	5287	7328	8910	10502
852	1728	2879	4392	5288	7332	8915	10576
882	1744	2909	4394	5444	7387	8919	10617
888	1772	2932	4442	5454	7409	8965	10634
889	1827	2967	4450	5458	7429	8972	10649
890	1828	2993	4500	5489	7658	9010	10662
908	1875	3043	4507	5497	7915	9095	10686
909	1904	3075	4526	5502	7933	9196	10708
912	1919	3093	4530	5524	7946	9133	
929	1923	3110	4532	5556	7947	9155	
941	1951	3160	4549	5585	8007	9162	
958	1952	3289	4554	5889	8049	9189	
959	1960	3296	4563	5907	8093	9200	
960	1964	3332	4565	5931	8126	9217	

Serie B de $ 500.—Números

12	418	1277	1708	2311	2708	3100	3816
37	437	1347	1742	2356	2722	3113	3817
62	464	1367	1751	2366	2736	3148	3848
159	521	1387	1803	2377	2747	3183	3879
177	639	1403	1830	2439	2767	3237	3880
195	659	1422	1888	2538	2771	3246	3944
207	671	1452	1929	2542	2813	3251	3955
225	701	1478	1933	2552	2897	3334	3983
246	811	1489	2030	2553	2960	3352	3986
255	1138	1502	2118	2557	2969	3489	3988
269	1153	1503	2141	2600	2990	3530	3995
276	1161	1511	2151	2604	3030	3588	4019
289	1192	1604	2194	2642	3043	3639	4278
327	1264	1607	2226	2653	3046	3692	4389
356	1271	1653	2228	2666	3051	3731	4413
383	1275	1704	2246	2680	3072	3733	4432

Serie de $ 1000.—Números

48	862	1461	2062	2719	4218	5053	6292
157	864	1498	2064	2755	4225	5066	6312
176	874	1599	2136	2763	4234	5106	6436
189	939	1613	2154	2843	4317	5143	6525
317	999	1642	2319	3853	4328	5461	6664
539	1057	1659	2362	3895	4398	5478	6683
540	1069	1739	2380	3955	4407	5706	
682	1139	1742	2391	3991	4409	5892	

683	1203	1753	2633	4046	4916	5907
713	1230	1828	2634	4093	4938	5917
714	1236	1867	2647	4111	4996	5938
859	1446	1960	2664	4137	5041	6229

Serie D de $ 5000.—Números

257	262	307	314	359	480	570	699
753	754	772	845	903	1042	1168	1173
1174	1184						

El pago de los títulos enumerados, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Secretario.

v-10-Marzo.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 días libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más ínfima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento,* Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2º concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1º de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1º Abril

MATRÍCULA ESCOLAR.

Se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que, desde el 15 del mes de Enero hasta el 28 del corriente, se mantendrán abiertos en todos los consejos escolares los registros de inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y los 14 años de edad.

Se acuerda al mismo tiempo, que á los infractores de esta disposición, se les aplicarán las multas que impone la Ley.—*El Secretario.* v-28-Febrero.

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripcion, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdiccion: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdiccion: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Rios, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Rios. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sarsfield. Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el rio, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Cordoba, Bulnes, Coronel Diaz y el rio, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Rios y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Rios, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sarsfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª jurisdición: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria, Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855. Consejo Escolar 15º; jurisdiccion: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdiccion: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8 Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdiccion: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 28 del corriente á las 3 p. m., por faroles, cascos, corazas, básculas, lámparas, etc.; por datos en la misma.—El Secretario.

v-28-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes Nº. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesa los pueden consultar en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F C. Stavelius.*

v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

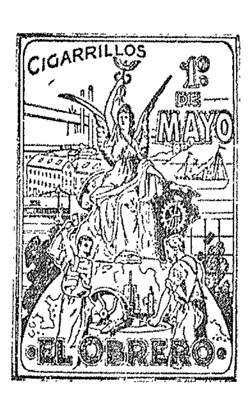
v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.401



Febrero 22 de 1902—Ylla Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

v-28 de Febrero.

Acta Nº 10.404



Febrero 25 de 1903—Sociedad Anónima La Teutonia—Distinguir lámparas de alcohol sistema «Denayrouze»

v-2 de Marzo

Acta Nº. 10.396



Febrero 21 de 1902—Lorenzo Mir—Distinguir tabacos y cigarros.

v-28 de Febrero.

Acta Nº. 10.403



Febrero 22 de 1902—J. C. Ayer y Cº.—Distinguir preparaciones medicinales.

v-28 de Febrero.

Acta Nº. 10.402



Febrero 22 de 1902—Ylla Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarreria.

v-28 de Febrero.

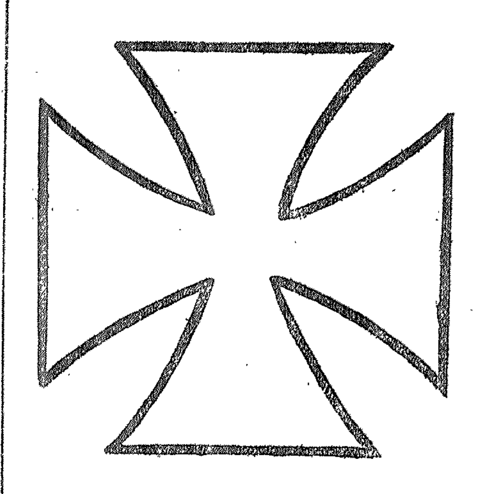
Acta Nº. 10.400

«Trote»

Febrero 22 de 1902—Tassara Hnos. y Cia.—Distinguir harinas en general.

v-28 de Febrero.

Acta Nº 10.397

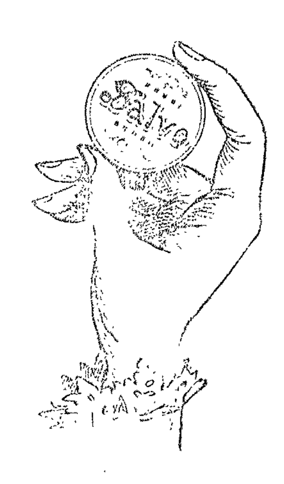


CRUZ DE MALTA

Febrero 21 de 1902.—Macgregor Aitken & Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria.

v-1º Marzo.

Acta Nº. 10.406



Febrero 27 de 1902—Juan Dowling—Distinguir productos químicos y farmacéuticos y especialmente ungüentos.

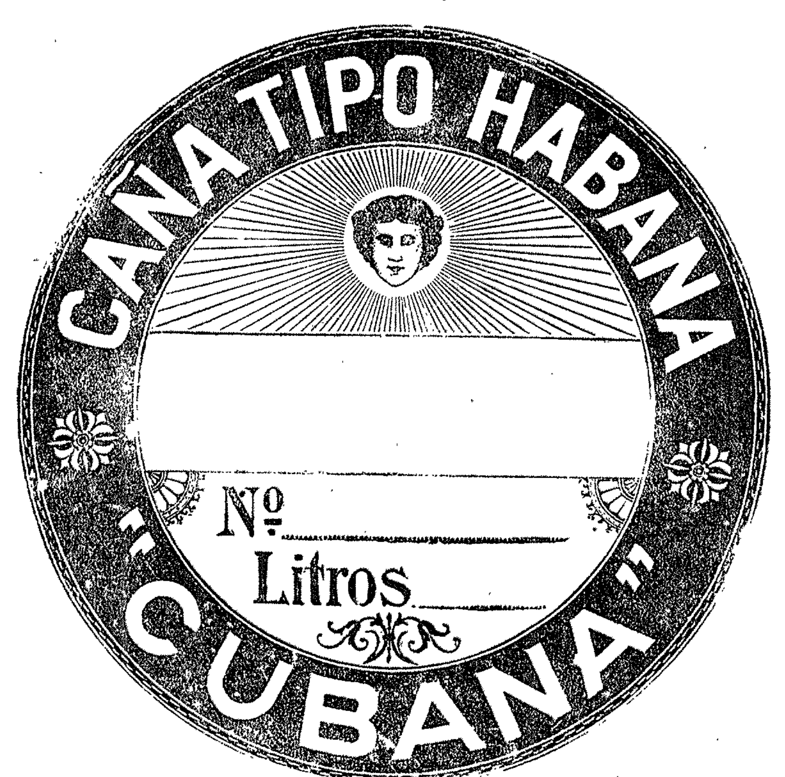
v-5 de Febrero.

Acta Nº. 10.407



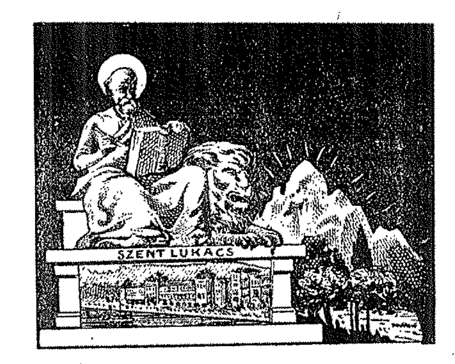
Febrero 27 de 1902—Schenck y Boero—Distinguir harinas. v-5 de Febrero.

Acta Nº. 10.405



Febrero 25 de 1902—Guillermo Padilla—Distinguir bebidas en general, con especia lidad de ginebra v-2 de Marzo

Acta Nº. 10.398



Febrero 22 de 1902—M. Müller—Distinguir aguas minerales. v-2 de Marzo

Acta Nº. 10.399

«La Porteña»

Febrero 22 de 1902—Tassara Hnos. y Cia. —Distinguir harinas en general. v-28 de Febrero

Tip. Penitenciaria Nacional.